



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02046-00

1.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$6.909.882,95 (Art. 446 del C.G.P.).

Por secretaria hágase entrega al demandante de los dineros retenidos hasta el valor de las liquidaciones aprobadas y, de ser el caso realícese el fraccionamiento respectivo de los títulos. Oficiese.

2.- Se pone en conocimiento a la parte demandante el oficio No. O-1021-1777 remitido por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 67), en el cual pone a disposición el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40508104, a fin de establecer si continua con el embargo de este bien o si opta por levantarse el embargo: se concede el termino de diez (10) días para que se pronuncie.

Si venciere el termino en silencio por la secretaria del juzgado infórmese a la Oficina de Instrumentos Públicos que el embargo del referido inmueble queda a disposición de este juzgado y anéxese copia de los oficios enviados por el mentado juzgado. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 016 de fecha 11 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA